

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME

SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo, informándole que el demandante se le requirió por auto del 24 de agosto de 2022, allegara con los documentos de la diligencia de notificación por aviso de que trata el art. 292 del C.G.P. certificación de la empresa de correo acreditando el resultado en la gestión de entrega, sin embargo, el ejecutante volvió aportar los documentos sin la certificación solicitada. Ordene.

Santa Marta, Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo al informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que, por auto del 24 de agosto de 2022, se le requirió al demandante lo siguiente:

Este despacho requiere a la parte activa para que aporte la certificación de la notificación del aviso enviado al demandado emitido por la empresa “TIEMPO EXPRESS” de acuerdo a lo regulado por el artículo 292 del CGP, De cualquier modo, debe allegar dicha certificación para poder acreditar la notificación al demandado y proseguir con lo pertinente en el asunto, concediéndole para ello el término de 10 días siguientes a la notificación de este auto.

PROCESO EJECUTIVO PAA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RADICADO: 2021-00172-00

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO con NIT. 899.999.284 -4

DEMANDADO: JAIME LAÍN GARZÓN PARRA con C.C. 80.757.172

Sin embargo, el demandante volvió aportar diligencias de notificación por aviso, de que trata el artículo 292 de C.G.P. sin el certificado que debe expedir la empresa de correo certificado, acreditando el resultado de la gestión de entrega del aviso.

Así las cosas, el despacho requiere nuevamente al demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, allegue el mencionado certificado al proceso, so pena de declarar el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 018 de fecha de 24 de febrero
de 2023., se notificará el auto anterior.

Santa Marta



Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2a9f6d142c27f38174599512f9fc95e05f6c1288f5d6dbde3b37d7853a491f4**

Documento generado en 23/02/2023 03:34:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>